

## **RECOMENDACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE SONORA, EMITIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PREP.**

El presente documento tiene por objeto emitir las recomendaciones para determinar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 - 2024 en el estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Para la definición de las sedes donde serán instalados los CATD y CCV se deberá considerar:

Que el Artículo 350, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones establecen lo siguiente:

*“1. Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.*

*2. Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.*

*3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 de este Reglamento”.*

Que los numerales 18 y 19 del Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares señalan lo siguiente:

*“18. Los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.*

*19. Para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:*

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;*
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y*
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.*

*Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP”.*

En relación con lo anterior, al instalar un CATD en cada Consejo Municipal Electoral, se garantiza la descentralización y la cobertura completa, cumpliendo así con el principio de eficiencia y operación básica del PREP. Además, se destaca la posibilidad de instalación de CCV en sedes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación, considerando las capacidades técnicas, materiales y humanas disponibles. Por lo tanto, al ubicar un CCV con sede externa, y un CCV secundario en un Consejo Municipal Electoral o Consejo Distrital Electoral, se aprovechan las capacidades ya existentes en estas sedes, optimizando recursos y garantizando la eficacia en las labores de captura y verificación de datos.

Por otra parte, y tomando en cuenta los criterios específicos para la ubicación de CATD y CCV, la instalación de CATD en los Consejos Municipales Electorales y, CCV con sede externa y un secundario en un Consejo Municipal Electoral o Consejo Distrital Electoral, se garantiza que el espacio físico cumpla con las facilidades necesarias, asegurando una operación efectiva y sin obstáculos en el desarrollo del Proceso Técnico Operativo. Asimismo, siguiendo los criterios citados anteriormente, la instalación de un CATD en cada Consejo Municipal Electoral asegura un fácil acceso para la recepción de las Actas PREP, agilizando el flujo de información y contribuyendo a efficientar el proceso.

En conclusión y de conformidad con lo estipulado, se recomienda la instalación de un CATD con funciones de acopio, digitalización y transmisión de datos e imágenes en cada uno de los 72 Consejos Municipales Electorales, considerando para ello condiciones de espacio, infraestructura y disponibilidad de servicios. Por otro lado, y en tanto que la captura/verificación es llevada a cabo en los CCV, y dadas las funciones que se desarrollan en dicha fase, se recomienda la instalación de un CCV primario con sede externa, así como un CCV secundario instalado en un Consejo Municipal Electoral o Consejo Distrital Electoral con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, dado que su urbanización, ofrece alta disponibilidad de servicios de tecnologías de la información, necesarias para garantizar la eficiencia operativa, la optimización de recursos y la seguridad de los datos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 del estado de Sonora.